



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARIA GENERAL
R. N.º 7074
03 ENE 2024
HORA 17:59
Nº REGISTRO Nº FOLIAS
FIRMA

HR. 198
CÁMARA DE DIPUTADOS
SECC. VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO
02 ENE 2024
HORA 17:55
Nº REG. Nº FOLIAS
259
FIRMA

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
02 ENE 2024
HORA 18:15
Nº REGISTRO Nº FOLIAS
259
FIRMA

La Paz, 26 de diciembre de 2023
P. N° 90/2023-2024

Hermano:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley PL 076/2023-2024 C.S., "DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LAS CUATRO ZONAS GEOGRÁFICAS QUE IDENTIFICAN LAS FIGURAS MITOLÓGICAS DE LA CULTURA DE ORURO"

Con este motivo, reitero al hermano Presidente mi distinguida consideración.

Sen. 
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 076/2023-2024 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.

- I. Se declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia, a las cuatro zonas geográficas que identifican las figuras mitológicas de la cultura del Departamento de Oruro, conocidos como el Sapo, la Víbora, el Lagarto y las Hormigas, de acuerdo a la leyenda de las cuatro plagas que dio origen al Carnaval de Oruro "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad".
- II. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de preservación, conservación, protección, promoción y difusión de las cuatro zonas geográficas que identifican las figuras mitológicas que dieron origen al Carnaval de Oruro.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. Queda abrogada la Ley N° 2079 de 19 de abril de 2000.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES.